



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2120)
03 DIC. 2014

"Por la cual se fija fecha de apertura y cierre de convocatoria en cumplimiento de fallos de tutela para la postulación de dos hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita para el proyecto Urbanización La Madrid Etapas 3 y 4 de Villavicencio- Meta"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 10º del Decreto 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

"Por la cual se fija fecha de apertura y cierre de convocatoria en cumplimiento de fallos de tutela para la postulación de dos hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita para el proyecto Urbanización La Madrid Etapas 3 y 4 de Villavicencio- Meta"

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y el Decreto 1921 de 2012 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que en desarrollo del contrato de fiducia mercantil No. 302 de 2012, la Fiduciaria Bogotá S.A. realizó convocatorias para selección de los proyectos que cuenten como mínimo con las condiciones y requerimientos técnicos y jurídicos señalados en los respectivos términos de referencia, con base en la evaluación de los proyectos realizada por Findeter, con el fin de adquirir para los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, otorgados por Fonvivienda, viviendas de interés prioritario en el marco del Programa de Vivienda Gratuita.

Que los artículos 10 y 11 del Decreto 1921 de 2012, modificados por el Decreto 2164 de 2013, establecen que la postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda se realizará a través del operador designado.

Que en virtud de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se incluyó la operación del Programa de Vivienda Gratuita para que ésta se realizara a través de las Cajas de Compensación Familiar del país.

Que en fallo en segunda instancia proferido por el Tribunal Contencioso Administrativo del Meta de fecha 26 de agosto de 2014, dentro del radicado 50001-33 -33007-2014-00276-01, de la acción de tutela interpuesta por la señora ANGELA PATRICIA BARAJAS MOLANO

"Por la cual se fija fecha de apertura y cierre de convocatoria en cumplimiento de fallos de tutela para la postulación de dos hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita para el proyecto Urbanización La Madrid Etapas 3 y 4 de Villavicencio- Meta"

identificada con la C.C. No. 52701610, instó al Departamento para la Prosperidad Social incluirla como potencial beneficiario del subsidio familiar de vivienda, debido a su condición en situación de desplazamiento.

Que el Juzgado Séptimo Administrativo Oral de Villavicencio -Meta mediante sentencia del 28 de julio de 2014, expediente 50-001-33-33-007-2014-00287-00, resolvió ordenar al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social incluir a la accionante NEPTALIA MORALES GARNICA, identificada con C.C. No. 24720823 como potencial beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie para el municipio de Villavicencio.

Que mediante fallo de segunda instancia del 17 de septiembre de 2014, el Tribunal Contencioso Administrativo del Meta confirmó la sentencia de tutela del 28 de julio de 2014 proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo.

Que en cumplimiento de los fallos antes citados, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y de acuerdo lo establecido en el artículo 9º del Decreto 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2013, expidió las Resoluciones Nos. 02258 del 4 de septiembre de 2014 y No. 02879 del 29 de Octubre de 2014, mediante las cuales adiciona como hogares potenciales beneficiarios a los encabezados por las accionantes ANGELA PATRICIA BARAJAS MOLANO identificada con la CC No. 52701610 y NEPTALIA MORALES GARNICA, identificada con C.C. No. 24720823.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convocar a los hogares de las accionantes ANGELA PATRICIA BARAJAS MOLANO identificada con la CC No. 52701610 y NEPTALIA MORALES GARNICA, identificada con C.C. No. 24720823 incluidas en las Resoluciones Nos. 02258 del 4 de septiembre de 2014 y No. 02879 del 29 de Octubre de 2014, expedidas por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS, habilitadas como potenciales beneficiarios del SFVE para el proyecto Urbanización La Madrid Etapas 3 y 4 del municipio de Villavicencio en el departamento del Meta, en cumplimiento de los fallos de tutela mencionados en la parte considerativa, para que presenten su postulación al subsidio familiar de vivienda en especie, ante una Caja de

"Por la cual se fija fecha de apertura y cierre de convocatoria en cumplimiento de fallos de tutela para la postulación de dos hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita para el proyecto Urbanización La Madrid Etapas 3 y 4 de Villavicencio- Meta"

Compensación Familiar del municipio donde residen, para el proyecto que se relaciona a continuación, en las siguientes fechas:

Apertura: Jueves, 4 de Diciembre de 2014

Cierre: Viernes, 5 de Diciembre de 2014

No.	Departamento	Municipio	Proyecto	Componente poblacional
1	Meta	Villavicencio	Urbanización La Madrid Etapas 3 y 4	Desplazados

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz (PAM) Fideicomiso Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá y a la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - Cavis UT, en desarrollo del contrato de encargo de gestión suscrito con Fonvivienda.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 03 DIC. 2014



CARLOS ARIEL CORTÉS MATEUS
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Arelys Bravo Pereira 

Revisó: Andrei Suárez y Lino Roberto Pombo